



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Melgar - Tolima, seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Divisorio - primera instancia  
Demandante: Isabel Quintanilla de Jara.  
Demandada: Luz Dary Bonilla Espinosa.  
Radicación: 73-449-31-03-002-2023-00041-00

Teniendo en cuenta que la demanda se subsanó en la forma indicada en el auto proferido el 19 de mayo de 2023, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Melgar - Tolima,

**Resuelve:**

1. Admitir la demanda divisoria promovida por Isabel Quintanilla de Jara contra Luz Dary Bonilla Espinosa.
2. Tramítese en primera instancia el presente asunto conforme el procedimiento descrito en los artículos 406 a 418 del Código General del Proceso.
3. Ordenar notificar personalmente esta decisión a Luz Dary Bonilla Espinosa en la dirección física reportada en la demanda, acto procesal que debe cumplir los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso; o a través de la aplicación Whats App en el número informado en la demanda, evento en el cual deberá cumplir las formalidades descritas en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022; además, deberá informársele que cuenta con el término de diez (10) días para ejercer su derecho de defensa en la forma regulada en el artículo 409 del Código General del Proceso.
4. Ordenar la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria número 366-12719 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar - Tolima. Por secretaría librese el respectivo oficio y mensaje de datos.
5. Reconocer al abogado Jose Herminso Morales Avendaño como apoderado judicial de Isabel Quintanilla de Jara según el poder especial otorgado.
6. Instar al mencionado apoderado judicial que aporte el poder especial que lo faculte para promover demanda respecto del inmueble distinguido con matrícula 366-9117 en razón a que el aportado lo faculta exclusivamente respecto del inmueble con matrícula 366-12719.

Notifíquese.

El Juez,

**José Luis Gualacó Lozano**

**Firmado Por:**  
**José Luis Gualacó Lozano**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 002**  
**Melgar - Tolima**

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c03110462b974d374175c7763e8d0b228eaae039b16af2a42439facd8e4f51a**

Documento generado en 06/06/2023 11:55:41 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**